

10 de enero de 2022

REF.: Caso N° 12.658
Vélez Restrepo y Familiares
Colombia

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-12.658/425, CDH-12.658/434 y CDH-12.658/438 de 30 de julio y 12 de noviembre de 2020 y 20 de abril de 2021, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, tomando en cuenta las observaciones de la parte peticionaria remitidas mediante notas de REF.: CDH-12.658/428, CDH-y 12.658/440 de 10 de septiembre de 2020 y 28 de mayo de 2021.

Respecto al **punto dispositivo quinto, relativo a incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales**, la CIDH nota que el ilustre Estado no ha presentado información en relación con este punto. La Comisión reitera la solicitud a la Honorable Corte a fin de que requiera al ilustre Estado información sobre los instrumentos de enseñanza relacionados con la materia, atenta a la discrepancia entre las partes sobre la modalidad de cumplimiento referida en la observación de esta Comisión del 22 de mayo de 2019.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

— —